

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA**

**COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES  
Y DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO**

**AUTORIZACIÓN A LA REFINADORA COSTARRICENSE DE  
PETRÓLEO SOCIEDAD ANÓNIMA (RECOPE) PARA QUE  
SEGREGUE Y DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA  
MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE TURRIALBA**

**EXPEDIENTE N.º 22.527**

**DICTAMEN AFIRMATIVO UNÁNIME**

09 de febrero de 2022

**CUARTA LEGISLATURA**

1º de mayo de 2021 – 30 de abril de 2022

**SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS**

Del 1 de febrero al 30 de abril de 2022

**ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS III  
DEPARTAMENTO DE COMISIONES LEGISLATIVAS**

## DICTAMEN AFIRMATIVO UNÁNIME

Los suscritos Diputados y Diputadas, miembros de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo, presentamos el presente Dictamen Unánime Afirmativo, sobre el Proyecto “AUTORIZACIÓN A LA REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO SOCIEDAD ANÓNIMA (RECOPE) PARA QUE SEGREGUE Y DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE TURRIALBA”, Expediente N.º 22.527, iniciativa del Diputado Pablo Heriberto Abarca Mora y otros Diputados y Diputadas, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N.º 113, del 14 de junio de 2021, con base en los siguientes consideraciones:

### I.- RESUMEN DEL PROYECTO:

La iniciativa de ley tiene como objetivo realizar la segregación de un terreno propiedad de la Refinadora Costarricense de Petróleo Sociedad Anónima (RECOPE) cédula jurídica número tres-uno cero uno- cero cero siete siete cuatro nueve (3-101-007749), y donarlo a la Municipalidad de Turrialba, cédula de persona jurídica tres- cero uno cuatro- cero cuatro dos cero ocho ocho (N.º 3-014-042088), para la habilitación de un camino público que comunique el distrito de Peralta con la ruta nacional 415.

El terreno pasaría a ser parte de la red vial Cantonal de la Municipalidad de Turrialba, de manera que afecte positivamente a la población del distrito de Peralta, permitiendo una mejor movilidad de sus habitantes tanto hacia la cabecera del cantón como al resto del país

### II.- DEL TRÁMITE LEGISLATIVO:

- a) Este proyecto de ley fue presentado a la corriente legislativa por el Diputado Pablo Heriberto Abarca Mora en conjunto con los Diputados y Diputadas, Paola Valladares Rosado, Xiomara Rodríguez Hernández, Laura Guido Pérez, Fernando Chacón Monge, Mario Castillo Méndez, y Sylvia Patricia Villegas Alvarez, el 01 de junio de 2021, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 113, el día 14 de junio de 2021 y fue asignado a estudio de la Comisión Ordinaria Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo.
- b) El 23 de julio de 2021, el Departamento de Estudios, Referencias y Servicios Técnicos emite el Informe Jurídico AL-DEST-IJU-154-2021 correspondiente al expediente 22.527.
- c) Ingresó al orden del día de la Comisión el 12 de agosto de 2021.
- d) En fecha 01 de setiembre de 2021, se solicita consultar a las siguientes instituciones: Municipalidad de Turrialba Y Refinería Costarricense de Petróleo.
- e) Se recibe en el Área de Comisiones Legislativas, el oficio P-0570-2021, con fecha 04 de octubre de 2021, suscrito por el señor Alejandro Muñoz Villalobos,

Presidente de la Refinadora Costarricense de Petróleo, en el cuál remite las observaciones al proyecto de ley 22.527.

- f) El día 09 de febrero de 2022, los miembros de la Comisión Ordinaria Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo, aprueban por el fondo de manera unánime afirmativa el proyecto de ley 22.527.

### III.- DEL PROCESO DE CONSULTA

Seguidamente se expone un resumen del criterio emitido sobre la consulta efectuada por la comisión a la Refinadora Costarricense de Petróleo, con el fin de que se refiriera al proyecto de ley:

ENTIDAD	OBSERVACIONES
<p align="center"><b>Refinadora Costarricense de Petróleo</b></p>	<p>Por medio el oficio P-0570-2021, el señor Alejandro Muñoz Villalobos, indica entre lo que nos interesa, lo siguiente:</p> <p><i>“Al respecto, se señala que RECOPE no tiene objeción en que segregue y done esta propiedad a la Municipalidad de Turrialba, considerando que no forma parte de las propiedades que tienen un valor estratégico para la Empresa.”</i></p> <p>Además, solicita que se establezca a la Municipalidad de Turrialba, el compromiso de garantizar el libre acceso a Recope al paso del oleoducto de este inmueble y las válvulas de seguridad existentes.</p>

### IV.- AUDIENCIAS REALIZADAS

No se solicitaron ni se realizaron audiencias en el trámite de este expediente.

### V.- INFORME DE SERVICIOS TÉCNICOS

El Departamento de Estudios, Referencias y Servicios Técnicos emite el Informa Jurídico AL-DEST-IJU-154-2021, correspondiente al expediente 22.527, en el cuál emite una serie de comentarios y señalamientos respecto a su articulado:

- Se recomienda incluir las descripciones completas, tanto de la finca madre, como de la finca a segregar, además agregar la medida del inmueble, así como la referencia del plano catastro C-0595858-1999 de la finca madre.
- Hace la indicación con respecto a la expresión “terreno a donar”, en su lugar recomienda referirse “al bien que se autoriza segregar y donar, en los artículos 2 y 3.
- Sugiere realizar la consulta técnica a Recope, sobre si el lote a donar soportara parte de un oleoducto.

### VI.- CONCLUSIÓN

En virtud de la necesidad de gestionar recursos nacionales para apoyar el desarrollo de una mejor infraestructura vial que brinde a la población de la comunidad de Peralta de Turrialba, la posibilidad de contar con una vía de transporte y comunicación hacia el Centro del Cantón y de la Ruta Nacional 415, y tomando en cuenta que la presente iniciativa de ley, se convierte en una herramienta necesaria para que, mediante el aprovechamiento de recursos del estado, la autoridad local pueda fungir como facilitador del desarrollo local y satisfacer las demandas de sus comunidades.

Por lo tanto, la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo resuelve la rendición del presente DICTÁMEN UNÁNIME AFIRMATIVO sobre el Proyecto de Ley contenido en el expediente legislativo N° 22.527.

En consecuencia, los suscritos Diputados y Diputadas recomiendan al Plenario Legislativo la aprobación a la mayor brevedad del siguiente texto dictaminado, con el fin de cristalizar su entrada en vigencia y así cumplir con los plazos establecidos para la elección de las nuevas autoridades:

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA****DECRETA:****AUTORIZACIÓN A LA REFINADORA COSTARRICENSE DE  
PETRÓLEO SOCIEDAD ANÓNIMA (RECOPE) PARA QUE  
SEGREGUE Y DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA  
MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE TURRIALBA**

**ARTÍCULO 1-** Se autoriza a la Refinadora Costarricense de Petróleo Sociedad Anónima (Recope), cédula jurídica número tres-uno cero uno- cero cero siete siete cuatro nueve (3-101-007749), para que segregue y done a la Municipalidad de Turrialba, cédula de persona jurídica tres- cero uno cuatro- cero cuatro dos cero ocho ocho (N.º 3-014-042088), un lote que mide cuatro mil cuatrocientos cincuenta y seis metros cuadrados (4.456 m<sup>2</sup>), de conformidad con las descripciones que constan en el plano catastrado C-2244422-2020, que es parte de la finca inscrita en el Registro Público de la propiedad, provincia de Cartago, matrícula seis tres siete uno nueve – cero cero cero (63719-000), situado en la provincia de Cartago, cantón Turrialba, distrito Peralta, finca madre que limita al norte con Gilberto Bell Arrieta, Guillermo Solano Solano, y Pedro Matarrita Matarrita, al sur con Río Torito, al este con Pedro Matarrita Matarrita, y al Oeste con Río Torito.

**ARTÍCULO 2-** Se desafecta de su uso actual el terreno donado en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 3-** El terreno donado lo destinará la Municipalidad exclusivamente para la habilitación de un camino público de la red vial cantonal de Turrialba que comunique el distrito de Peralta (distrito tres) y la carretera nacional 415.

**ARTÍCULO 4-** Se autoriza a la Notaría del Estado para que formalice todos los trámites de esta donación mediante la elaboración de la escritura correspondiente, la cual estará exenta del pago de todo tipo de impuestos, tasas o contribuciones. Además, queda facultada expresamente, la Notaría del Estado, para que actualice y corrija la situación, la medida, los linderos y cualquier otro error, diferencia u omisión relacionados con los datos del inmueble a donar, así como cualquier otro dato registral o notarial que sea necesario para la debida inscripción del documento en el Registro Nacional.

Rige a partir de su publicación.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS  
III A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Roberto H. Thompson Chacón

Luis R. Carranza Cascante

Franggie Nicolás Solano

Aracelly Salas Eduarte

Jose María Guevara Navarrete

Víctor Morales Mora

Daniel Ulate Valenciano

**DIPUTADAS Y DIPUTADOS**

Parte expositiva: Luis Roberto Cerdas Jiménez

Parte dispositiva: Guiselle Hernández Aguilar